

Expte. 20/2024

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE SUBSANACION A LAS ENTIDADES CONCURRENTES A LA CONVOCATORIA DE COMEDORES ANUALIDAD 2025.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Duodécima de la convocatoria de subvenciones Comedores Sociales 2025 (Expte. 20/2024), publicado extracto de la misma en el BOP núm. 141, de fecha 22 de julio de 2024, y una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y examinadas éstas, se requiere a las entidades que se señalan a continuación para que en el plazo máximo de diez día hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en el que tenga lugar la publicación del presente anuncio, procedan a subsanar la falta o acompañen los documentos indicados, a través del registro electrónico general de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla y dirigirla al Servicio de Administración de los Servicios Sociales (Registro RIES 02300).

Si la entidad requerida así notificada no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud.

RELACIÓN DE ENTIDADES REQUERIDAS Y MOTIVOS DE SUBSANACIÓN:

P.S. 1. ASOCIACION SOCIAL Y CULTURAL LOYOLA TORREBLANCA. PROYECTO “COMEDOR INFANTIL SAN ANTONIO DE PADUA”.


1. Subsanar el apartado 16 del Anexo II “Calendario”.

P.S. 2. FUNDACIÓN HOSPITALARIA ORDEN DE MALTA EN ESPAÑA. PROYECTO “COMEDOR SAN JUAN DE ACRE”. SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y/O PROYECTO:

1. En el cuadro del apartado 18.1 “PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO”, se aprecian los siguientes errores:

- Se contempla un gasto de personal (174.584 €) que no coincide con el establecido en el cuadro del apartado 11. 2 (174.583,50 €).
- La suma de todos los gastos incluidos en el apartado “GASTOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDAD” es de 40.732 € y no de 40.232 € como aparece en el cuadro.
- En el apartado “ESPECIFICAR OTROS GASTOS”, se indica que el importe es de 1.000 €, pero en la línea siguiente donde está el desglose se recogen 2.000 €

Como consecuencia de lo anterior, el coste total del proyecto será diferente al recogido tanto en el cuadro del apartado 14 como en el cuadro del apartado 18.1.

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | bveZGpDz+0EWk6Z9YdYQfA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Natividad Jimenez Sanchez | Firmado | 20/09/2024 09:07:36 | |
| | Francisca Moreno Batanero | Firmado | 19/09/2024 13:19:42 | |
| Observaciones | | Página | 1/5 | |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bveZGpDz+0EWk6Z9YdYQfA== | | | |

2. En el cuadro del apartado 18.2 "PRESUPUESTO IMPUTADO AL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA" se contempla un gasto de "material de oficina" que asciende a 800 € sin embargo en el cuadro del apartado 18.1 "PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO", el importe máximo por este concepto es de 600 €.

Se debe rectificar de tal forma que haya coherencia en los dos cuadros.

3. En el cuadro del apartado 18.2 "PRESUPUESTO IMPUTADO AL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA" se contempla un gasto de "combustible" que asciende a 1000 € sin embargo en el cuadro del apartado 18.1 "PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO", el importe máximo por este concepto es de 900 €.

Se debe rectificar de tal forma que haya coherencia en los dos cuadros.

4. En el cuadro del apartado 18.2 "PRESUPUESTO IMPUTADO AL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA" se contempla un gasto de "gestoría" que asciende a 726 € y otro de "PRL" de 300 €; sin embargo en el cuadro del apartado 18.1 "PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO", el importe máximo por ambos concepto es de 1000 €.

Se debe rectificar de tal forma que haya coherencia en los dos cuadros.

5. En el cuadro 18.1 "PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO" se recoge un gasto de "Suministro de gas, electricidad, agua" y en cuadro 18.2 "PRESUPUESTO IMPUTADO AL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA" se imputa un importe de 10.000 e en concepto de Suministro.

Con relación a esto señalar los **gastos correspondientes al suministro de agua por Emasesa NO SON SUBVENCIONABLES** y ello porque estos gastos tiene la naturaleza de "ingreso patrimonial público no tributario" según la normativa que le es de aplicación.

P.S. 3. COCINA ECONÓMICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO. PROYECTO "COMEDOR SOCIAL TRIANA".

1. Subsanan el cuadro del apartado 11.2 del Anexo II con relación al coste de la "cocinera", la multiplicación de las horas totales de dedicación (1.728 h) y el coste hora (17,45 €), es de 30.153,6 €, en vez de 30.309,12 €.


Consecuencia de lo anterior, el gasto total sería de 229.352,19 €, en lugar de 229.507,71 €; y la cantidad con cargo a la subvención sería de 75.709,5 € en vez de 75.865,02 €.

3. Consecuencia de lo indicado en el apartado anterior, también se debe rectificar el error material del cuadro del Apartado 18.1 (Presupuesto total del Proyecto) en lo relativo a los "Gastos previstos de personal" y al "Total de gastos".

Asimismo, se debe rectificar el error material del cuadro del Apartado 18.2 (Presupuesto imputado al Ayuntamiento de Sevilla), debiendo rectificar los importes, porque con las cantidades recogidas en el actual cuadro, una vez rectificado el gasto de personal se superan los 150.000 € que se puede solicitar.

Y en consecuencia, también se debe rectificar el cuadro del apartado 14 "RECUSROS FINANCIEROS", en relación al coste total del proyecto y la distribución por financiadores.

| Código Seguro De Verificación | bveZGpDz+0EWk6Z9YdYQfA== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Natividad Jimenez Sanchez | Firmado | 20/09/2024 09:07:36 |
| | Francisca Moreno Batanero | Firmado | 19/09/2024 13:19:42 |
| Observaciones | | Página | 2/5 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bveZGpDz+0EWk6Z9YdYQfA== | | |



4. En el cuadro del apartado 14 “RECUSROS FINANCIEROS”, el desglose en “costes financieros”, “costes profesionales”, “materiales” y “equipamientos”, se refiere a la aportación de la entidad y no al coste total del proyecto, por ello es necesario que en esos apartados no se indiquen las cantidades actualmente recogidas puesto que están referidas al total del proyecto.

P.S. 4. SIDIFNI CAMINA.

- Aportar debidamente cumplimentado el “Anexo I-Solicitud”, debiendo estar firmado por la persona representante legal de la entidad (**Disposición Décima**).

- Aportar Reverso del Anexo I, cumplimentado conforme a lo indicado en la convocatoria y firmado por el representante legal de la entidad (**Disposición Décima**).

- Aportar el “Anexo II-Proyecto”.

- Aportar documento acreditativo de estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Sevilla (**Disposición Décima**).

- Aportar certificación, expedida por el Secretario de la entidad, donde se recojan los datos de la persona que ostenta la representación legal de la Entidad (**Disposición Décima**).


- Aportar certificado del número de cuenta bancaria, donde aparezca la entidad solicitante como titular de la cuenta (**Disposición Décima**).

- Aportar declaración responsable, del/a representante legal de la entidad del cumplimiento de la legislación y normativa vigente que le sea de aplicación en virtud de la actividad a desarrollar en materia de manipulación de alimentos, productos alimenticios, comedores colectivos, o cualquiera otra que pudiera serlo durante el periodo de ejecución del proyecto. Asimismo de contar con las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para llevarla a cabo o encontrarse ésta en tramitación, Anexo IX (**Disposición Décima**).

- Aportar certificado de un diplomado o graduado en Nutrición Humana y Dietética (dietista-nutricionista) colegiado y con seguro de responsabilidad civil que garantice que las propuestas de menús que se adjuntan al proyecto (Anexo II), cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Sexta, Séptima y Decimonovena de la Convocatoria (**Disposición Décima**).

La Entidad deberá aportar acreditación de que la persona que emite dicha certificación posee la titulación requerida para emitir dicha certificación, debiendo hacer entrega del título de nutricionista.

- De conformidad con la Disposición Sexta, apartado 3.6, se deberá aportar como documentación adjunta al Anexo II, la documentación referida al menú: Planilla de menús basales de cuatro semanas (una para invierno y otra para verano); fichas técnicas de cada plato del menú basal; y fichas de productos de elaboración externa utilizados en el menú basal (**Disposición Décima**).

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | bveZGpDz+0EWk6Z9YdYQfA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Natividad Jimenez Sanchez | Firmado | 20/09/2024 09:07:36 | |
| | Francisca Moreno Batanero | Firmado | 19/09/2024 13:19:42 | |
| Observaciones | | Página | 3/5 | |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bveZGpDz+0EWk6Z9YdYQfA== | | | |

P.S. 5. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ORDEN HOSPITALARIA SAN JUAN DE DIOS PROVINCIA BETICA. PROYECTO “ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL”.

1. Certificado de un diplomado o graduado en Nutrición Humana y Dietética (dietista-nutricionista) colegiado y con seguro de responsabilidad civil que garantice que las propuestas de menús que se adjuntan al proyecto (Anexo II), cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Sexta, Séptima y Decimonovena de la Convocatoria (**Disposición Décima**).
2. Acreditación de la diplomatura o grado requerido para la emisión del certificado del/la profesional que suscribe los menús.
3. Subsana en el cuadro del apartado 11.2 del Anexo II , en el coste del “Diplomado Grado medio”, el error material en los importes de las columnas de coste hora e importe total, que están intercambiados.
4. Asimismo, y con relación al coste del “Diplomado Grado medio”, se deben especificar las tareas y la denominación de este puesto para saber si se trata de un coste directo o indirecto; en el caso de que fuera un coste indirecto se supera el límite del 15 % del importe subvencionado.
5. Tanto, en el cuadro del apartado 18.1 “PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO”, como en el cuadro del apartado 18.2 “PRESUPUESTO IMPUTADO AL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA” se recoge un gasto de “Suministro de gas, electricidad, agua”. Con relación a esto, señalar que los **gastos correspondientes al suministro de agua por Emasesa NO SON SUBVENCIONABLES** y ello porque estos gastos tiene la naturaleza de "ingreso patrimonial público no tributario" según la normativa que le es de aplicación.

P.S. 6. COMEDOR BENÉFICO SAN VICENTE DE PAUL. PROYECTO “COMEDOR BENÉFICO SAN VICENTE DE PAUL”.

1. Subsana el cuadro del apartado Apartado 18.1 (Presupuesto total del Proyecto) en lo relativo a los “Gastos previstos de personal” y al “Total de gastos”, que no coincide con lo indicado en el cuadro del apartado 11.2 del Anexo II.

Consecuencia de lo anterior, también se puede ver afectado el cuadro del apartado 14 “RECURSOS FINANCIEROS.

2. En el cuadro del apartado 14 “RECURSOS FINANCIEROS”, el desglose en “costes financieros”, “costes profesionales”, “materiales” y “equipamientos”, se refiere a la aportación de la entidad y no al coste total del proyecto, por ello es necesario que en esos apartados no se indiquen las cantidades actualmente recogidas puesto que están referidas al total del proyecto.

5. Tanto, en el cuadro del apartado 18.1 “PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO”, como en el cuadro del apartado 18.2 “PRESUPUESTO IMPUTADO AL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA” se recoge un gasto de “Suministro de gas, electricidad, agua”. Con relación a esto, señalar que los **gastos correspondientes al suministro de agua por Emasesa NO SON SUBVENCIONABLES** y ello porque

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | bveZGpDz+0EWk6Z9YdYQfA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Natividad Jimenez Sanchez | Firmado | 20/09/2024 09:07:36 |
| | Francisca Moreno Batanero | Firmado | 19/09/2024 13:19:42 |
| Observaciones | | Página | 4/5 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bveZGpDz+0EWk6Z9YdYQfA== | | |




estos gastos tiene la naturaleza de "ingreso patrimonial público no tributario" según la normativa que le es de aplicación.

6. Asimismo, se deben revisar los conceptos que tienen la consideración de costes indirectos de conformidad con la convocatoria, y teniendo en consideración el límite del 15 % del importe subvencionado, que para el supuesto de que se concediese lo solicitado, sería de 22.500 €.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento
LA JEFA DEL SERVICIO DE ADMÓN.
DE LOS SERVICIOS SOCIALES
Fdo.: Francisca Moreno Batanero

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE LOS SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS DE CIUDAD
Fdo. Natividad Jiménez Sánchez.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | bveZGpDz+0EWk6Z9YdYQfA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Natividad Jimenez Sanchez | Firmado | 20/09/2024 09:07:36 | |
| | Francisca Moreno Batanero | Firmado | 19/09/2024 13:19:42 | |
| Observaciones | | Página | 5/5 | |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bveZGpDz+0EWk6Z9YdYQfA== | | | |